



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Resolución LOYS 2020 - Altas

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 129/MHFGC/20, los Expedientes que constan en el Anexo I de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 129/MHFGC/20 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2020.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

ANEXO I

DNI N°	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	DESDE	HASTA	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL	ORGANISMO	FUNCIÓN	EXPEDIENTE
34321318	20-34321318-3	BUFFA BORIS, NICOLAS	01/01/2020	31/12/2020	\$75.000,00	\$900.000,00	COMUNA1	ADMINISTRATIVO	04407381/20
37952127	20-37952127-5	VIGON, FERNANDO CRISTIAN	01/01/2020	31/12/2020	\$50.000,00	\$600.000,00	COMUNA1	ADM. PATRIMONIO	04407701/20
42013870	23-42013870-9	PEREZ, KEVIN PATRICIO	01/01/2020	31/12/2020	\$20.000,00	\$240.000,00	COMUNA1	INSPECTOR	04407856/20
	20-34021787-	SITJA Y BALBASTRO						ADM. GESTION	

34021787	0	DE ARRASCAET, FRANCISCO	01/01/2020 31/12/2020	\$50.000,00	\$600.000,00	COMUNA1	COMUNAL	04408044/20
38563297	24-38563297-1	LACANETTE DANDA, JUAN MARTIN	01/01/2020 31/12/2020	\$40.000,00	\$480.000,00	COMUNA1	ADMINISTRATIVO	04408759/20
36294299	27-36294299-9	PORRINI, PILAR	01/01/2020 31/12/2020	\$30.000,00	\$360.000,00	COMUNA1	INSPECTOR	04408246/20
17482508	20-17482508-5	ROTONDO, FERNANDO ADRIAN	01/01/2020 31/12/2020	\$20.000,00	\$240.000,00	COMUNA1	INSPECTOR	04408515/20

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.02.07 13:54:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.07 13:55:04 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Baja por Alta - Astarita - Orlando.-

VISTO: El Decreto N° 224/13 modificado por la Resolución N° 129/MHFGC/20, la Resolución 2020-05140490-GCABA-COMUNA1, Expediente Electrónico 2020-03423728-GCABA-COMUNA1, N° 2020-06375084-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2020-05140490-GCABA-COMUNA1, se autorizó la contratación de diversas personas, entre las cuales se encuentra la Sra. SUSANA MARGARITA ASTARITA, DNI 12.453.513, CUIT 27-12453513-7, bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en la Comuna N° 1; por el período comprendido desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020 tramitando dicha contratación por el Expediente Electrónico 2020-03423728-GCABA-COMUNA1;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que asimismo por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación del Sr. JERONIMO ORLANDO, DNI 42.341.608, CUIT 20-42341608-5, bajo la figura de locación de servicios, con el monto y período que se detalla a continuación: desde el 01/02/2020 hasta el 31/12/2020, con un monto mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$22.890,00.-);

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 129/MHFGC/20 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1 RESUELVE

Artículo 1°.- Rescindase, a partir del 31 de Enero de 2020 el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Sra. SUSANA MARGARITA ASTARITA, DNI 12.453.513, CUIT 27-12453513-7, para que prestara servicios para esta Sede Comunal 1 por el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020 que tramitara por Expediente Electrónico N° 2020-03423728-GCABA-COMUNA1 y fuera autorizado por la Resolución N° 2020-05140490-GCABA-COMUNA1.

Artículo 2°.- Autorízase la contratación del Sr. JERONIMO ORLANDO, DNI 42.341.608, CUIT 20-42341608-5, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, con el monto y período que se detalla a continuación: desde el 01/02/2020 hasta el 31/12/2020, con un monto mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$22.890,00.-).

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 2° de la presente.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2020.

Artículo 5°.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.02.12 15:08:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.12 15:09:04 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Eximición de firma agente Vázquez Gregotti.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° EX-2020-06744088-MGEYA-COMUNA 1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna la agente PAULA SOFÍA VÁZQUEZ GREGOTTI, DNI 35.271.049, CUIL 27-35271049-6, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, a la agente PAULA SOFÍA VÁZQUEZ GREGOTTI, DNI 35.271.049, CUIL 27-35271049-6, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.02.14 15:17:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.14 15:17:07 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Designación Gerencia Operativa de Gestión Comunal; Sr. Martín Groba.-

VISTO: El Decreto N° 251/14, la Resolución Conjunta N° 1863/MHGC/17, y el Expediente Electrónico N° 2020-05156612-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 251/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el art.2° de dicho ordenamiento legal, corresponde al actual Ministerio de Economía y Finanzas en su carácter de continuador del entonces Ministerio de Modernización y a la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana en su carácter de continuadora de la entonces Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dictar en forma conjunta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueran necesarias para una mejor aplicación del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1.863/MHGC/17 se aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 7° de la norma citada el Presidente de la Junta Comunal realizará la preselección de dos o más candidatos para el cargo, anexando la documentación personal y curricular de los mismos, quedando el análisis y la evaluación de la documentación a cargo de la Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros titulares, a saber, el Presidente de la Junta Comunal o quien éste designe al efecto, un representante de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y un representante de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, quien entrevistará a los candidatos y decidirá por mayoría simple, labrando el acta correspondiente con el candidato sugerido fundamentando los motivos de la selección y elevándola al Presidente de la Comuna;

Que el artículo 9° establece que el plazo para que la Comisión se expida respecto de la propuesta será como máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la recepción de la propuesta mencionada;

Que el artículo 10° dispone que una vez elevada el Acta de Comisión, el Presidente de la Comuna estará facultado a dictar el acto administrativo de designación transitoria, debiendo ser esta última de fecha igual o posterior a la fecha del Acta de la Comisión;

Que la Comisión Evaluadora ha tomado intervención y ha labrado el acta correspondiente de fecha 18 de Diciembre de 2019 elevándola al Presidente de la Comuna;

Que en tal sentido, se han cumplido con las etapas del proceso de selección establecidas en el artículo 7°;

Que conforme lo establece el artículo 10°, corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo de designación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 1 RESUELVE

Artículo 1°.- Désígnese, a partir del 18 de Diciembre de 2019, con carácter transitorio, al Sr. Martín Groba, DNI N° 34.513.426, CUIL N° 20-34513426-4, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 1.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado, y a todas las partes intervinientes en el proceso de designación. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.02.18 09:53:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.18 09:53:10 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Eximición de firma Agente Groba.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° EX-2020-07254667-MGEYA-COMUNA 1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna 1 el agente Martín Groba, DNI N° 34.513.426, CUIL N° 20-34513426-4, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, al agente Martín Groba, DNI N° 34.513.426, CUIL N° 20-34513426-4, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.02.19 15:35:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.19 15:35:33 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Renuncia Agente Nvard.-

VISTO: El Decreto N° 251/ GCABA/2014, la Resolución N° 1863/MHGC/17, la Resolución N° 2019-07783823-GCABA-COMUNA1, y el Expediente Electrónico N° 2019-03007681-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 251/AJG/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución Conjunta N° 1863/MHGC/17 se aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Expediente Electrónico N° 2019-03007681-MGEYA-COMUNA1, tramitó la designación a partir del 09 de Enero de 2019, de la Sra. Nazaryan Nvard, DNI N° 19.065.025, CUIL N° 27-19065025-7 para ocupar el cargo de Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Participación y Atención Vecinal dependiente de la Gerencia Operativa Gestión Comunal de la Comuna 1;

Que la persona citada ut-supra, presentó su renuncia a partir del 28 de Febrero de 2020, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Participación y Atención Vecinal y cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 2019-07783823-GCABA-COMUNA1;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 1 RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptese a partir del 28 de Febrero de 2020, la renuncia presentada por la Sra. Nazaryan Nvard, DNI N° 19.065.025, CUIL N° 27-19065025-7, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Participación y Atención Vecinal.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.03.04 13:39:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.04 13:39:54 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Baja por Alta - Moya/Del Frari

VISTO: El Decreto N° 224/13 modificado por la Resolución N° 129/MHFGC/20, la Resolución 2020-05140490-GCABA-COMUNA1, Expediente Electrónico 2020-03435840-GCABA-COMUNA1, N° 2020-09359678-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2020-05140490-GCABA-COMUNA1, se autorizó la contratación de diversas personas, entre las cuales se encuentra la Sra. JESICA DANIELA MOYA, DNI 35.117.754, CUIT 27-35117754-9, bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en la Comuna N° 1; por el período comprendido desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020 tramitando dicha contratación por el Expediente Electrónico 2020-03435840-GCABA-COMUNA1;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que asimismo por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de la Sra. PATRICIA AIDA DEL FRARI, DNI 22.420.779, CUIT 23-22420779-4, bajo la figura de locación de servicios, con el monto y período que se detalla a continuación: desde el 01/03/2020 hasta el 31/12/2020, con un monto mensual de PESOS TREINTA MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$30.056,00.-);

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 129/MHFGC/20 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1 RESUELVE

Artículo 1°.- Rescindase, a partir del 29 de Febrero de 2020 el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Sra. JESICA DANIELA MOYA, DNI 35.117.754, CUIT 27-35117754-9, para que prestara servicios para esta Sede Comunal 1 por el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020 que tramitara por Expediente Electrónico N° 2020-03435840-GCABA-COMUNA1 y fuera autorizado por la Resolución N° 2020-05140490-GCABA-COMUNA1.

Artículo 2°.- Autorízase la contratación de la Sra. PATRICIA AIDA DEL FRARI, DNI 22.420.779, CUIT 23-22420779-4, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, con el monto y período que se detalla a continuación: desde el 01/03/2020 hasta el 31/12/2020, con un monto mensual de PESOS TREINTA MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$30.056,00.-).

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 2° de la presente.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2020.

Artículo 5°.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.03.12 12:33:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.12 12:33:59 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Eximición de firma agente ZDANOWICH .-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° EX-2020-02475507-MGEYA-COMUNA 1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna el agente ZDANOWICH LEILA MARA, DNI 26.239.753, CUIL 27-26239753-5, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, al agente ZDANOWICH LEILA MARA, DNI 26.239.753, CUIL 27-26239753-5, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.01.14 09:57:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.14 09:57:15 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Aceptación Renuncia Kozelnik Antonia María.-

VISTO: El Decreto N° 251/GCABA/2014, la Resolución N° 1863/MHGC/17, la Resolución N° 2019-11375653-COMUNA1, y el Expediente Electrónico N° EX-2019-04568615-GCABA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 251/AJG/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución Conjunta N° 1863/MHGC/17 se aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Expediente Electrónico N° 2019-04568615-GCABA-COMUNA1, tramitó la designación a partir del 09 de Enero de 2019, de la Sra. Kozelnik Antonia María, DNI N° 14.116.236, CUIL N° 27-14116236-0 para ocupar el cargo de Subgerente Operativa de Control Comunal y Obras de la Subgerencia Operativa Control Comunal y Obras dependiente de la Gerencia Operativa Gestión Comunal de esta Comuna 1;

Que la persona citada ut-supra, presentó su renuncia a partir del 17 de Diciembre de 2019, como Subgerente Operativa de Control Comunal y Obras y cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 2019-11375653-COMUNA1;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 1 RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptese a partir del 17 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Sra. Kozelnik Antonia María, DNI N° 14.116.236, CUIL N° 27-14116236-0, como Subgerente Operativa de Control Comunal y Obras.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.01.21 10:29:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.21 10:29:18 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Eximición Firma Agente Osuna Jaureguibeitia.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° EX-2020-04278798-MGEYA-COMUNA 1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna el agente PAULO OSUNA JAUREGUIBEITIA, DNI 28.593.126, CUIL 20-28593126-7, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, al agente PAULO OSUNA JAUREGUIBEITIA, DNI 28.593.126, CUIL 20-28593126-7, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.01.21 12:27:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.21 12:27:48 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Eximición Firma Agente SILVIA CEBALLOS.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° EX-2020-04840394-MGEYA-COMUNA 1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna el agente SILVIA MABEL CEBALLOS, DNI 13.644678, CUIL 27-13644678-4, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, al agente SILVIA MABEL CEBALLOS, DNI 13.644678, CUIL 27-13644678-4, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.01.27 11:28:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.27 11:28:38 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución LOYS 2020 - Comuna 1

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 3308/MEFGC/19, los Expedientes que constan en el Anexo I de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 3308/MEFGC/19 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de pesos ciento quince mil (\$ 115.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2020.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

ANEXO I

DNI N°	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	DESDE	HASTA	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL	ORGANISMO	FUNCIÓN	EXPEDIENTE
29.749.717	27297497176	Daniela Rebeca Gomez	01/01/2020	31/12/2020	\$35.625,00	\$427.500,00	COMUNA1	ADMINISTRATIVA	01663537/20
43.031.100	20430311000	Juan Cruz Díaz	01/01/2020	31/12/2020	\$20.298,00	\$243.576,00	COMUNA1	ADM. ARBOLADO	03418882/20
26.853.873	27268538734	M. de los Ángeles Bernazza	01/01/2020	31/12/2020	\$28.594,00	\$343.128,00	COMUNA1	ADM. ESPACIOS VERDES	03419846/20
40.079.811	20400798118	Leandro Nicolás Salcedo	01/01/2020	31/12/2020	\$25.033,00	\$300.396,00	COMUNA1	ADMINISTRATIVO	03420567/20
26.397.413	23363974139	Diego Hernán Valenzuela	01/01/2020	31/12/2020	\$25.370,00	\$340.440,00	COMUNA1	ADM. ESPACIOS VERDES	03422745/20

94.926.015	27949260157	Jessica Pragidi Lopez	01/01/2020	31/12/2020	\$17.560,00	\$210.720,00	COMUNA1	ADMINISTRATIVA	03422918/20
42.777.688	20427776884	Juan Cruz Zarate	01/01/2020	31/12/2020	\$24.410,00	\$292.920,00	COMUNA1	INSPECTOR	03423095/20
26.984.972	20269849720	Raúl Omar Serrano	01/01/2020	31/12/2020	\$24.755,00	\$297.060,00	COMUNA1	CHOFER CUADRILLA	03423420/20
26.873.243	20268732439	Gustavo Ariel Senlle	01/01/2020	31/12/2020	\$28.932,00	\$347.184,00	COMUNA1	CHOFER CUADRILLA	03423587/20
12.453.513	27124535137	Susana Margarita Astarita	01/01/2020	31/12/2020	\$22.890,00	\$274.680,00	COMUNA1	ADMINISTRATIVA	03423728/20
38.928.628	20389286282	Franco Nicolás Passamonti	01/01/2020	31/12/2020	\$23.511,00	\$282.132,00	COMUNA1	ADMINISTRATIVO	03423876/20
41.262.738	27412627380	Erika Denise Blumtritt	01/01/2020	31/12/2020	\$25.998,00	\$311.976,00	COMUNA1	ADMINISTRATIVA	03435191/20
35.117.754	27351177549	Jesica Daniela Moya	01/01/2020	31/12/2020	\$30.056,00	\$360.672,00	COMUNA1	ADMINISTRATIVA	03435840/20
38.073.175	20380731755	Gustavo Luciano Plaul	01/01/2020	31/12/2020	\$23.586,00	\$283.032,00	COMUNA1	EMER. ARBOLADO	03436040/20
28.660.848	20286608486	Carlos David Serrano	01/01/2020	31/12/2020	\$31.627,00	\$379.524,00	COMUNA1	INSPECTOR	03436368/20

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.01.29 13:40:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.29 13:40:23 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Eximición de Firma agente Barrios.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° EX-2020-05522261-MGEYA-COMUNA 1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna el agente BARRIOS, URSULA RITA, DNI 16892020, CUIL 27-16892020-8, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, al agente BARRIOS, URSULA RITA, DNI 16892020, CUIL 27-16892020-8, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.02.03 13:51:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.03 13:51:13 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Designación Gerencia Operativa Administrativa - Vázquez Gregotti.-

VISTO: El Decreto N° 251/14, la Resolución Conjunta N° 1863/MHGC/17, y el Expediente Electrónico N° 2020-05153841-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 251/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el art.2° de dicho ordenamiento legal, corresponde al actual Ministerio de Economía y Finanzas en su carácter de continuador del entonces Ministerio de Modernización y a la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana en su carácter de continuadora de la entonces Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dictar en forma conjunta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueran necesarias para una mejor aplicación del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1.863/MHGC/17 se aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 7° de la norma citada el Presidente de la Junta Comunal realizará la preselección de dos o más candidatos para el cargo, anexando la documentación personal y curricular de los mismos, quedando el análisis y la evaluación de la documentación a cargo de la Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros titulares, a saber, el Presidente de la Junta Comunal o quien éste designe al efecto, un representante de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y un representante de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, quien entrevistará a los candidatos y decidirá por mayoría simple, labrando el acta correspondiente con el candidato sugerido fundamentando los motivos de la selección y elevándola al Presidente de la Comuna;

Que el artículo 9° establece que el plazo para que la Comisión se expida respecto de la propuesta será como máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la recepción de la propuesta mencionada;

Que el artículo 10° dispone que una vez elevada el Acta de Comisión, el Presidente de la Comuna estará facultado a dictar el acto administrativo de designación transitoria, debiendo ser esta última de fecha igual o posterior a la fecha del Acta de la Comisión;

Que la Comisión Evaluadora ha tomado intervención y ha labrado el acta correspondiente de fecha 18 de Diciembre de 2019 elevándola al Presidente de la Comuna;

Que en tal sentido, se han cumplido con las etapas del proceso de selección establecidas en el artículo 7°;

Que conforme lo establece el artículo 10°, corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo de designación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 1 RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnese, a partir del 18 de Diciembre de 2019, con carácter transitorio, a la Srta. Paula Sofía Vázquez Gregotti, DNI N° 35.271.049, CUIL N° 27-35271049-6, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna 1.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada, y a todas las partes intervinientes en el proceso de designación. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.02.05 12:59:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.05 12:59:11 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Eximición de firma

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° EX-2020-02474668-MGEYA-COMUNA 1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna el agente BESVERGE CORDERO GABRIEL, DNI 33.936.241, CUIL 20-33936241-7, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1 RESUELVE

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, al agente BESVERGE CORDERO GABRIEL, DNI 33.936.241, CUIL 20-33936241-7, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.01.13 14:34:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.13 14:34:29 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Eximición de firma Agente CANTERO-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° EX-2020-02474950-MGEYA-COMUNA 1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna el agente CANTERO OMAR ALBERTO, DNI 12.683.343, CUIL 20-12683343-2, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1 RESUELVE

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, al agente CANTERO OMAR ALBERTO, DNI 12.683.343, CUIL 20-12683343-2, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.01.13 14:41:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.13 14:41:44 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Licencia Temporal juntista Mariana Barrionuevo-

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 6.031, el Acta de Junta Comunal de la Comuna 1 N° 03/2020, y el Expediente N° 2020-02177809- GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 127 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires creó las Comunas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa descentralizada con competencia territorial;

Que por la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777, se establecieron las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme al artículo 130 de la mencionada ley cada Comuna tiene un órgano de gobierno colegiado denominado Junta Comunal compuesto por siete miembros, elegidos en forma directa con arreglo al régimen de representación proporcional, formando cada Comuna a esos fines un distrito único;

Que en ocasión de celebrarse las elecciones generales del 27 de octubre de 2019, se ha proclamado integrante de la Junta Comunal N° 1 a Mariana Barrionuevo DNI N° 29.248.897, ello de conformidad con la Acordada N° 12/2019 del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por las actuaciones citadas en el visto, tramita una solicitud de licencia temporal sin goce de haberes por parte de la citada juntista comunal con motivos de haber sido convocada a ocupar otro cargo dentro del Poder Ejecutivo Central;

Que del Acta N° N° 03/2020 de la Junta Comunal N° 1, surge la decisión por parte de la mayoría de los miembros de dicho cuerpo colegiado de hacer lugar a la solicitud de licencia por parte de la juntista Mariana Barrionuevo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 1

RESUELVE:

Artículo 1.- Hágase lugar al pedido de licencia temporal sin goce de haberes solicitado por Mariana Barrionuevo, DNI N° 29.248.897, la que comenzará a regir en forma efectiva a partir de su designación

para ocupar otro cargo en el Poder Ejecutivo de la Ciudad, y finalizará conjuntamente con el ejercicio de dicho cargo, o con la finalización de su mandato como juntista comunal.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, al Secretario de Atención Ciudadana y Gestión Comunal del Ministerio de Jefatura de Gabinete y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.01.13 14:47:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.13 14:47:30 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Eximición de firma Agente PORTALATIN.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° EX-2020-02475183-MGEYA-COMUNA 1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna el agente PORTALATIN EULALIA, DNI 93.923.542, CUIL 27-93923542-1, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1 RESUELVE

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, al agente PORTALATIN EULALIA, DNI 93.923.542, CUIL 27-93923542-1, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.01.13 15:40:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.13 15:40:26 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Eximición de firma Agente VALDES.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° EX-2020-02475344-MGEYA-COMUNA 1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna el agente CARLOS VALDES, DNI 11.378.744, CUIL 23-11378744-9, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1 RESUELVE

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, al agente CARLOS VALDES, DNI 11.378.744, CUIL 23-11378744-9, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.01.13 15:45:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.13 15:45:29 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución LOYS 2020 - Castiglione - Comuna 1

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 129/MHFGC/20, el Expediente que consta en el Anexo I de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 129/MHFGC/20 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1 RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2020.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

ANEXO I

DNI N°	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	DESDE	HASTA	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL	ORGANISMO	FUNCIÓN	EXPEDIENTE
34060929	20-34060929-9	CASTIGLIONE, GONZALO	01/02/2020	31/12/2020	\$48.500,00	\$533.500,00	COMUNA1	TÉCNICO	9538706/20

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.04.01 11:50:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.04.01 11:50:48 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Ampliatoria Marzo 2020.-

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 129/MHFGC/20, N° 2020-05140490-GCABA-COMUNA1, N° 2020-05984650-GCABA-COMUNA1, N° 2020-06379710-GCABA-COMUNA1, los Expedientes que constan en el Anexo I de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 129/MHFGC/20 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-;

Que por las Resoluciones N° 2020-05140490-GCABA-COMUNA1, N° 2020-05984650-GCABA-COMUNA1, N° 2020-06379710-GCABA-COMUNA1, se autorizó la contratación de diferentes personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en esta Comuna 1, por diferentes períodos;

Que resulta necesario disponer un incremento en los montos originarios de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes cuya contratación fuera autorizada por las Resoluciones citadas ut-supra, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional a los respectivos contratos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Modifíquese parcialmente los Anexos I de las Resoluciones N° 2020-05140490-GCABA-COMUNA1, N° 2020-05984650-GCABA-COMUNA1, N° 2020-06379710-GCABA-COMUNA1, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas que se detallan en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, por los importes y períodos que allí se indican.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

ANEXO I										
DNI N°	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	DESDE	HASTA	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL	ORGANISMO	FUNCIÓN	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE AMPLIATORIA
29.749717	27297497176	Daniela Rebeca Gomez	01/03/2020	31/12/2020	\$2.375,00	\$23.750,00	COMUNA1	Administrativa	01663537/20	10297304/20
43.031.100	20430311000	Juan Cruz Diaz	01/03/2020	31/12/2020	\$6.702,00	\$67.020,00	COMUNA1	Adm. Arbolado	03418882/20	10297809/20
26.853.873	27268538734	M. de los Angeles Bernazza	01/03/2020	31/12/2020	\$4.406,00	\$44.060,00	COMUNA1	Adm Espacios Verdes	03419846/20	10297920/20
40.079.811	20400798118	Leandro Nicolas Salcedo	01/03/2020	31/12/2020	\$2.967,00	\$29.670,00	COMUNA1	Administrativo	03420567/20	10298076/20
34.321.318	20343213183	Nicolas Boris Buffa	01/03/2020	31/12/2020	\$5.000,00	\$50.000,00	COMUNA1	Administrativo	04407381/20	10298176/20
36.397.413	23363974139	Diego Valenzuela	01/03/2020	31/12/2020	\$5.630,00	\$56.300,00	COMUNA1	Adm Espacios Verdes	03422745/20	10298335/20
37.952.127	20379521275	Fernando Cristina Vigón	01/03/2020	31/12/2020	\$5.000,00	\$50.000,00	COMUNA1	Adm. Patrimonio	04407701/20	10298425/20
42.777.688	20427776884	Juan Cruz Zarate	01/03/2020	31/12/2020	\$5.590,00	\$55.900,00	COMUNA1	Inspector	03423095/20	10298528/20
42.013.870	23420138709	Kevin Patricio Perez	01/03/2020	31/12/2020	\$5.000,00	\$50.000,00	COMUNA1	Inspector	04407856/20	10298684/20
34.021.787	20340217870	Francisco Sitja y Balbastro de Arrascaet	01/03/2020	31/12/2020	\$10.000,00	\$100.000,00	COMUNA1	Adm. Gestión Comunal	04408044/20	10298820/20
38.563.297	24385632971	Juan Martin Lacanette	01/03/2020	31/12/2020	\$5.000,00	\$50.000,00	COMUNA1	Administrativo	04408759/20	10298936/20
36.294.299	27362942999	Pilar Porrini	01/03/2020	31/12/2020	\$2.000,00	\$20.000,00	COMUNA1	Inspector	04408246/20	10299028/20
26.984.972	20269849720	Raul Omar Serrano	01/03/2020	31/12/2020	\$5.245,00	\$52.450,00	COMUNA1	Chofer Cuadrilla	03423420/20	10299119/20
26.873.243	20268732439	Gustavo Ariel Senlle	01/03/2020	31/12/2020	\$11.068,00	\$110.680,00	COMUNA1	Chofer/Emergencias	03423587/20	10299207/20
42.341.608	20423416085	Jeronimo Orlando	01/03/2020	31/12/2020	\$5.644,00	\$56.440,00	COMUNA1	Inspector	06375084/20	10299313/20
38.928.628	20389286282	Franco Passamonti	01/03/2020	31/12/2020	\$2.489,00	\$24.890,00	COMUNA1	Administrativo	03423876/20	10299432/20
17.482.508	20174825085	Fernando Rotondo	01/03/2020	31/12/2020	\$5.000,00	\$50.000,00	COMUNA1	Inspector	04408515/20	10299546/20
38.073.175	20380731755	Gustavo Plaul	01/03/2020	31/12/2020	\$10.414,00	\$104.140,00	COMUNA1	Emer. Arbolado	03436040/20	10299689/20
28.660.848	20286608486	Carlos David Serrano	01/03/2020	31/12/2020	\$4.373,00	\$43.730,00	COMUNA1	Inspector	03436368/20	10299830/20

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.04.01 14:58:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.04.01 14:58:39 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Designación Subgerencia Operativa Participación y Atención Vecinal; Srta. Bressi.-

VISTO: El Decreto N° 251/14, la Resolución Conjunta N° 1863/MHGC/17, y el Expediente Electrónico N° 2020-08582539-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 251/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el art.2° de dicho ordenamiento legal, corresponde al actual Ministerio de Economía y Finanzas en su carácter de continuador del entonces Ministerio de Modernización y a la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana en su carácter de continuadora de la entonces Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dictar en forma conjunta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueran necesarias para una mejor aplicación del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1.863/MHGC/17 se aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 7° de la norma citada el Presidente de la Junta Comunal realizará la preselección de dos o más candidatos para el cargo, anexando la documentación personal y curricular de los mismos, quedando el análisis y la evaluación de la documentación a cargo de la Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros titulares, a saber, el Presidente de la Junta Comunal o quien éste designe al efecto, un representante de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y un representante de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, quien entrevistará a los candidatos y decidirá por mayoría simple, labrando el acta correspondiente con el candidato sugerido fundamentando los motivos de la selección y elevándola al Presidente de la Comuna;

Que el artículo 9° establece que el plazo para que la Comisión se expida respecto de la propuesta será como máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la recepción de la propuesta mencionada;

Que el artículo 10° dispone que una vez elevada el Acta de Comisión, el Presidente de la Comuna estará facultado a dictar el acto administrativo de designación transitoria, debiendo ser esta última de fecha igual o posterior a la fecha del Acta de la Comisión;

Que la Comisión Evaluadora ha tomado intervención y ha labrado el acta correspondiente de fecha 04 de

Marzo de 2020 elevándola al Presidente de la Comuna;

Que en tal sentido, se han cumplido con las etapas del proceso de selección establecidas en el artículo 7°;

Que conforme lo establece el artículo 10°, corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo de designación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 1 RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnese, a partir del 04 de Marzo de 2020, con carácter transitorio, a la Srta. Stefania Bressi, DNI N° 35.793.281, CUIL N° 27-35793281-0, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Participación y Atención Vecinal dependiente de la Gerencia Operativa Gestión Comunal de la Comuna 1.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada, y a todas las partes intervinientes en el proceso de designación. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.04.07 11:13:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.04.07 11:13:29 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Designación Subgerencia Operativa Control Comunal y de Obras; Sr. Tettamanti.-

VISTO: El Decreto N° 251/14, la Resolución Conjunta N° 1863/MHGC/17, y el Expediente Electrónico N° 2020-08582714-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 251/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el art.2° de dicho ordenamiento legal, corresponde al actual Ministerio de Economía y Finanzas en su carácter de continuador del entonces Ministerio de Modernización y a la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana en su carácter de continuadora de la entonces Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dictar en forma conjunta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueran necesarias para una mejor aplicación del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1.863/MHGC/17 se aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 7° de la norma citada el Presidente de la Junta Comunal realizará la preselección de dos o más candidatos para el cargo, anexando la documentación personal y curricular de los mismos, quedando el análisis y la evaluación de la documentación a cargo de la Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros titulares, a saber, el Presidente de la Junta Comunal o quien éste designe al efecto, un representante de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y un representante de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, quien entrevistará a los candidatos y decidirá por mayoría simple, labrando el acta correspondiente con el candidato sugerido fundamentando los motivos de la selección y elevándola al Presidente de la Comuna;

Que el artículo 9° establece que el plazo para que la Comisión se expida respecto de la propuesta será como máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la recepción de la propuesta mencionada;

Que el artículo 10° dispone que una vez elevada el Acta de Comisión, el Presidente de la Comuna estará facultado a dictar el acto administrativo de designación transitoria, debiendo ser esta última de fecha igual o posterior a la fecha del Acta de la Comisión;

Que la Comisión Evaluadora ha tomado intervención y ha labrado el acta correspondiente de fecha 04 de

Marzo de 2020 elevándola al Presidente de la Comuna;

Que en tal sentido, se han cumplido con las etapas del proceso de selección establecidas en el artículo 7°;

Que conforme lo establece el artículo 10°, corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo de designación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 1 RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnese, a partir del 04 de Marzo de 2020, con carácter transitorio, al Sr. Agustin Maria Tettamanti DNI N° 34.049.581, CUIL N° 20-34049581-1, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Control Comunal y de Obras dependiente de la Gerencia Operativa Gestión Comunal de la Comuna 1.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada, y a todas las partes intervinientes en el proceso de designación. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.04.07 12:16:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.04.07 12:16:12 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Ampliatoria Marzo 2020 / Castiglione - Ferrari.-

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 129/MHFGC/20, N° 2020-09368761-GCABA-COMUNA1, N° 2020-10691861-GCABA-COMUNA1, los Expedientes que constan en el Anexo I de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 129/MHFGC/20 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-;

Que por las Resoluciones N° 2020-09368761-GCABA-COMUNA1, N° 2020-10691861-GCABA-COMUNA1, se autorizó la contratación de diferentes personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en esta Comuna 1, por diferentes períodos;

Que resulta necesario disponer un incremento en los montos originarios de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes cuya contratación fuera autorizada por las Resoluciones citadas ut-supra, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional a los respectivos contratos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Modifíquese parcialmente los Anexos I de las Resoluciones N° 2020-09368761-GCABA-COMUNA1, N° 2020-10691861-GCABA-COMUNA1, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas que se detallan en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, por los importes y períodos que allí se indican.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

ANEXO I										
DNI N°	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	DESDE	HASTA	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL	ORGANISMO	FUNCIÓN	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE AMPLIATORIA
22420779	23224207794	Patricia Del Frari	01/03/2020	31/12/2020	\$4.944,00	\$49.440,00	COMUNA1	Técnica	09359678/20	11064763/20
34060929	20340609299	Gonzalo Castiglione	01/03/2020	31/12/2020	\$31.500,00	\$315.000,00	COMUNA1	Técnico	10887898/20	11064820/20

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.04.07 17:30:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.04.07 17:30:38 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Baja por Alta - Blumtritt/Farzace

VISTO: El Decreto N° 224/13 modificado por la Resolución N° 129/MHFGC/20, la Resolución 2020-05140490-GCABA-COMUNA1, Expediente Electrónico 2020-03435191-GCABA-COMUNA1, N° 2020-10693767-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2020-05140490-GCABA-COMUNA1, se autorizó la contratación de diversas personas, entre las cuales se encuentra la Srta. Erika Denise Blumtritt, DNI 41.262.738, CUIT 27-41262738-0, bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en la Comuna N° 1; por el período comprendido desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020 tramitando dicha contratación por el Expediente Electrónico 2020-03435191-GCABA-COMUNA1;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que asimismo por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de la Srta. Antonella Francesca Farzace, DNI 35.067.837, CUIT 27-35067837-4, bajo la figura de locación de servicios, con el monto y período que se detalla a continuación: desde el 01/03/2020 hasta el 31/12/2020, con un monto mensual de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$30.000,00.-);

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 129/MHFGC/20 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1 RESUELVE

Artículo 1°.- Rescíndase, a partir del 29 de Febrero de 2020 el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Srta. Erika Denise Blumtritt, DNI 41.262.738, CUIT 27-41262738-0, para que prestara servicios para esta Sede Comunal 1 por el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020 que tramitara por Expediente Electrónico N° 2020-03435191-GCABA-COMUNA1 y fuera autorizado por la Resolución N° 2020-05140490-GCABACOMUNA1.

Artículo 2°.- Autorízase la contratación de la Srta. Antonella Francesca Farzace, DNI 35.067.837, CUIT 27-35067837-4, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, con el monto y período que se detalla a continuación: desde el 01/03/2020 hasta el 31/12/2020, con un monto mensual de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$30.000,00.-).

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 2° de la presente.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2020.

Artículo 5°.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2020.04.29 11:55:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.04.29 11:54:25 -03'00'